

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

DOMINGO, 21 DE ENERO DE 1945

NUM. 21

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de enero de 1945 por la que se dispone que los «containers» de todas clases, a los efectos de su construcción y reparación, se consideren como material ferroviario.—Páginas 671 y 672.

Otra de 20 de enero de 1945 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, a don Angel Rodríguez Hernández.—Página 672.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de enero de 1945 por la que se dispone forme parte el Director del Instituto Nacional de la Vivienda de la Comisión Central encargada de gestionar el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre anterior.—Página 672.

Otra de 17 de enero de 1945 por la que se dispone que en tanto se convoquen y resuelvan los correspondientes concursos de destino, las Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras que han seguido dicho curso, se reintegren al desempeño de los destinos que interinamente tenían asignados al ser llamadas al referido curso.—Páginas 672 y 673.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Ingenieros (Escala Honorífica).—Orden de 15 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Arma de Ingenieros al personal que se menciona.—Página 673.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Marugán Batuecas.—Página 673.

Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Manuel Sandoval Sarabia ante la Comisión de Penas Accesorias.—Página 673.

Otra de 15 de enero de 1945 por la que se aclara el contenido del artículo quinto del Decreto de 23 de diciembre último, promulgando el Código Penal.—Página 674.

Otra de 2 de enero de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pablo Marugán Aparicio.—Página 674.

Orden de 4 de enero de 1945 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Silvano Prats Valtueña.—Página 674.

Otra de 4 de enero de 1945 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Servicios de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don Luis Crespo Hevia.—Página 674.

Otra de 4 de enero de 1945 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Moisés Suárez Díez.—Pág. 674.

Otra de 5 de enero de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Gorgonio Tovar Pardo.—Página 674.

Otra de 9 de enero de 1945 por la que se destina a la Prisión Provincial de Soria, como Administrador del Establecimiento, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Coullaut Mendigutía.—Páginas 674 y 675.

Otra de 9 de enero de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Diego Martínez Quiñero, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca.—Página 675.

Otra de 10 de enero de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de término a don Ernesto Pañacios Prieto, Abogado Fiscal de ascenso.—Página 675.

Otra de 12 de enero de 1945 por la que se promueven a los aspirantes números uno y dos a la categoría de Maestros del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Página 675.

Otra de 12 de enero de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan a don Mariano Salcedo y Molero Peñaranda.—Página 675.

Otra de 12 de enero de 1945 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales al aspirante número uno del expresado Cuerpo don Antonio Ugarte España.—Página 675.

Otra de 12 de enero de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para cubrir la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente y disponiendo su provisión.—Página 675.

Órdenes de 12 de enero de 1945 por las que se nombran para servir las Notarías vacantes que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 676 y 677.

Otras de 12 de enero de 1945 por las que se nombran para las Notarías de Sama de Langreo y Valls a don Enrique de Linares y López-Dóriga y don Antonio Luque Calderón.—Página 677.

Orden de 16 de enero de 1945 por la que se anula, en todos sus efectos, la de 5 de junio último, relativa a la funcionaria del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, doña María Isabel Peñuela, de la Cobeolla.—Página 677.

Otra de 16 de enero de 1945 por la que se concede primera prórroga de 30 días de licencia, por enfermedad, al Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Maximino Luis Hebrero Alonso.—Páginas 677 y 678.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se habilita el muelle denominado de San Carlos (Palma de Mallorca), para la descarga en régimen de cabotaje de las cales, carbones, cementos, hierros y maquinaria de todas clases que hayan de ser utilizados en la construcción del Dique del Oeste del nuevo puerto de Palma de Mallorca.—Página 678.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de enero de 1945 por la que se verifica la corrida de escala reglamentaria en la Técnica de Administración civil de este Departamento, producida por jubilación de don Manuel Clemente Jiménez, en 13 de los corrientes.—Página 678.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se nombran, previa aprobación de los ejercicios convocados en Orden de 23 de febrero de 1944, Profesores adjuntos temporales de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se expresan.—Página 679.

Órdenes de 29 de diciembre de 1944 por las que se nombran Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Oviedo y Murcia a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don Salvador Lissarrague Novoa y don Eustaquio Galán Gutiérrez.—Página 679.

Orden de 8 de enero de 1945 por la que se reconoce, con carácter oficial, el Colegio Mayor femenino de Santa Teresa de Jesús.—Página 679.

Otra de 8 de enero de 1945 por la que se reconoce, con carácter oficial, el Colegio Mayor, femenino, del Sagrado Corazón de Jesús.—Páginas 679 y 680.

Otra de 9 de enero de 1945 por la que se clasifica como benéfica particular docente la Fundación de «Becas Alfonso Fierro», instituida en la Universidad de Oviedo por don Ildefonso González-Fierro y Ordóñez; aceptando el legado de este señor, importante 200.000 pesetas; reconociendo su Patronato; aprobando los estatutos por que ha de regirse y mandando convertir en lámina intransferible, a nombre de la persona jurídica, los títulos de la Deuda que posee.—Páginas 680 a 682.

Otra de 12 de enero de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de noviembre último.—Página 682.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se dan normas para formar el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Comercio.—Página 682.

Otra de 12 de enero de 1944 por la que se amplía el párrafo último de la norma segunda de la Orden ministerial de 2 de noviembre último.—Páginas 682 y 683.

Orden de 13 de enero de 1945 por la que cesa como Profesor interino de «Solfes» del Conservatorio de Sevilla y se nombra Profesor especial interino de la misma asignatura en dicho Centro, a don Antonio Pantión Pérez.—Página 683.

Otra de 13 de enero de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Talla Escultórica», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.—Página 683.

Otra de 13 de enero de 1945 por la que se convocan a concurso-oposición las cátedras de «Dibujo del natural en reposo», vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Páginas 683 y 684.

Otra de 15 de enero de 1945 por la que se concede a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, autonomía para el cobro de sus cuotas y administración de sus fondos.—Página 684.

Otra de 15 de enero de 1945 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don José Vidal Vidal.—Página 684.

Otra de 15 de enero de 1945 por la que se nombra Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Luis Muntané Muns.—Página 684.

Otra de 16 de enero de 1945 por la que se incorporan los premios concedidos por el Ministerio del Ejército a los de la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 684.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 23 de octubre de 1944, contra Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1934 sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del Barranco de la Palomera del Barrio de Jesús, del término de Tortosa (Tarragona), promovido por don Ramón Canivell y Curto.—Páginas 684 y 685.

Otra de 9 de enero de 1945 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo núm. 12.623, entabado por don Miguel Royo Magallón, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 29 de octubre de 1932, sobre prescripción de acción por daños y perjuicios en expediente de expropiación instruido para la construcción del trozo quinto de la carretera de Albalate del Arzobispo a Cortes de Aragón.—Página 685.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de enero de 1945 por la que se dispone que la Sección Central de Delegaciones, entienda en lo sucesivo en la concesión de Medallas del Trabajo.—Página 685.

Órdenes de 5 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se citan.—Páginas 685 y 686.

Otras de 9 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 686 y 687.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Combustibles Líquidos.—Anulando la orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio, sobre suministro de fuel-oil para calefacciones.—Página 687.

Circular número 70 por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de febrero.—Págs. 687 a 689.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Tele-comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Plazas).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Piedrabuena y Navalpino.—Página 689.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdavia.—Página 689.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea.—Página 689.

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Declarando desierto el concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño.—Página 689.

**HACIENDA.**—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de noviembre de 1944.—Páginas 690 a 692.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado.**—Concediendo a la Fundación «Obra Pía Campo de la Cuadra» de Otides (Carranza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 692.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría. — Nombrando por concurso-oposición Inspector de la Sala de Estudio de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, a don Baldomero Gallego More.—Páginas 692 y 693.

Nombrando por concurso-oposición auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a doña María del Carmen Marzol Asín.—Página 693.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Rectificando el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de reválida para los alumnos que han terminado sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Madrid, Sevilla y Valencia.—Página 693.

Disponiendo la publicación de los Escalafones de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 693 a 697.

Nombrando a don Pedro Luch Capdevila, Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, en virtud de concurso-oposición.—Página 697.

(Patronato Local de Formación Profesional de Huelva).—Bases para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, la plaza de Profesor Especial de Preaprendizaje, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.—Páginas 697 y 698.

(Escuela Profesional de Comercio de Cádiz).—Convocando a concurso la provisión de una Auxiliar de la Sección de Vulgarización.—Página 698.

**Tribunal de oposiciones a plazas del Grupo 12 de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Santander.**—Comunicando a los aspirantes a dichas plazas que el cuestionario por el que se ha de registrar esta oposición se encuentra en la Secretaría de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Página 698.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Francisco Climent Pallarés la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia del Riego Mayor de Nucia, Alfaz del Pi y Benidorm (Alicante).—Página 698.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 197 a 214.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 18 de enero de 1945 por la que se dispone que los «containers» de todas clases, a los efectos de su construcción y reparación, se consideren como material ferroviario.**

Excmos. e Ilmos. Sres.: La necesidad de coordinar los transportes de

todas clases, tanto marítimos como terrestres, y dentro de éstos los que se realicen por vías fluviales, carreteras o ferrocarriles, obliga a prestar la mayor atención a la construcción y reparación de «containers», cuya aplicación práctica viene sancionada por nuestra propia experiencia, pero sobre todo por la extensa utilización que este sistema de transporte ha alcanzado en otras naciones de nuestro Continente. Estas razones de carácter general que aconsejan no descuidar esta faceta del transporte y dar a las

construcciones de «containers» la debida preferencia, vienen reforzadas por la circunstancia de que nuestro ancho de vía normal, superior al europeo, impide el libre paso de nuestro material rodante a las restantes naciones y recíprocamente, con las consiguientes dificultades para el comercio exterior, que podrían quedar paliadas en cierto modo, mediante el adecuado empleo de «containers», material que puede considerarse como complementario del de las redes de ferrocarriles, En virtud de lo expuesto, esta Pres

sidencia del Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Comisaría de Material Ferroviario, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se entiende por «containers», a los efectos de aplicación de esta Orden, aquellos recipientes metálicos en su totalidad o bien de construcción mixta destinados al transporte de mercancías sólidas o líquidas a granel y que, estando dotados de medios propios y adecuados para su carga fácil y racional sobre cualquier clase de vehículos o embarcaciones, responden por su construcción a las normas o ideas dictadas por la «Oficina Internacional de Containers».

No quedan comprendidas, por lo tanto, bajo esta denominación las cajas o envases metálicos de diversas clases que no cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior.

Segundo. Los «containers» de todas clases, con arreglo a la definición anterior, cualquiera que sea su tipo y su aplicación, se considerarán, a los efectos de su construcción y reparación, como material ferroviario, y, por lo tanto, gozarán de las preferencias establecidas para esta clase de material en los Decretos de 14 de marzo de 1941 y 31 de mayo del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 74 y 154).

Tercero. La Comisaría de Material Ferroviario, con arreglo a su cometido y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, tomará a su exclusivo cargo la ordenación de las construcciones y reparaciones de los citados «containers», tanto por lo que se refiere a las operaciones que ya estén en curso de ejecución como para las que se proyecten en lo sucesivo, que no podrán realizarse sin su autorización y para las cuales gestionará y destinará las materias primas que fueren necesarias, en la misma forma que lo viene haciendo para las restantes instalaciones ferroviarias.

Cuarto. Todas las redes, empresas o particulares propietarios de «containers», o que tengan concertados en esta fecha contratos de construcción de estos elementos, enviarán a la Comisaría de Material Ferroviario (Estación del Príncipe Pío) una declaración jurada de sus existencias de esta clase de material o de los contratos en curso, obligación esta última que alcanzará por igual a las facturas que tengan a su cargo la ejecución de estos contratos. Estas declaraciones juradas deberán ser recibidas en un plazo no superior a quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden.

A partir de dicha fecha toda construcción de «containers» que no haya sido debidamente declarada será considerada como clandestina a todos los efectos.

Quinto. Cuantas dudas puedan presentarse como consecuencia de la aplicación de estas disposiciones serán expuestas ante la Comisaría de Material Ferroviario, quien resolverá de acuerdo con sus atribuciones y con las instrucciones que reciba de esta Presidencia.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...—Ilmo. señor Director de la Comisaría de Material Ferroviario.

ORDEN de 20 de enero de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Angel Rodríguez Hernández.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 26 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Sargento del Arma de Ingenieros don Angel Rodríguez Hernández, recientemente ascendido a Brigada, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de enero de 1945 por la que se dispone forme parte el Director del Instituto Nacional de la Vivienda de la Comisión Central encargada de gestionar el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre anterior.

Excmo. Sr.: Dispuesto en Orden de este Departamento de 23 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) la constitución de una Comisión Central encargada de gestionar el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre anterior sobre habilitación de edificio de servicios sanitarios y vivienda del Médico Jefe Local de Sanidad en los Municipios menores de diez mil habitantes, he acordado, previa conformidad del Ministerio de Trabajo, que de la expresada Comisión forme también parte el Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a V. E. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se dispone que en tanto se convoquen y resuelvan los correspondientes concursos de destino, las Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras que han seguido dicho curso se reintegren al desempeño de los destinos que interinamente tenían asignados al ser llamadas al referido curso.

Ilmo. Sr.: Concluido el curso de capacitación últimamente celebrado en la Escuela residencia de Enfermeras

Visitadoras, seguido por las Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares aprobadas en la convocatoria de 20 de mayo de 1943 y nombradas para dichos cargos, con carácter interino, conforme a los preceptos de la misma Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se convocan y resuelven los correspondientes cursos de destino, las Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras que han seguido dicho curso se reintegren al desempeño de los destinos que interinamente tenían asignados al ser llamadas al referido curso, continuando en el percibo del haber que como tales Instructoras y Enfermeras Puericultoras Auxiliares interinas tienen asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1945. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ingenieros (Escala Honorífica)

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Arma de Ingenieros al personal que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), y disposiciones complementarias, se publica a continuación la segunda relación de personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica del Arma de Ingenieros, con las categorías que a cada uno se le señala y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 26 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142).

#### Comandantes

Don Carlos Guardiola Martín, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Eduardo Adsuará y Bolinches, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Sebastián Lustau Ortega, Jefe

de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Joaquín Díez y Montesinos, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

#### Capitanes

Don Máximo Mayoral Rodríguez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don José Rodríguez Rivera, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don José López Morelló, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Antonio Carreras Roca, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Juan Salvá Pons, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don José Grafulla Salgado, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Manuel Fernández del Pino y Almenar, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don José Estévez Ortega, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

#### Teniente

Don Ricardo Alvarinho Rodríguez, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Madrid, 15 de enero de 1945.

ASENSIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Marugán Batuecas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 125, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Manuel Marugán Batuecas, de cuarenta y ocho años de edad, casado, con domicilio en El Torno (Cáceres), de profesión Secretario de Ayuntamiento, Secretario de Juzgado Municipal y Procurador de los Tribunales, en solicitud de «la remisión del impedimento para ejercer cargos públicos y ejercer las profesiones antes citadas.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición deducida por el solicitante en cuanto suponga rehabilitación para ejercer las profesiones de Secretario de Ayuntamiento, Secretario de Juzgado Municipal y procurador de los Tribunales.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Marugán Batuecas en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Manuel Sandoval Sarabia ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 80, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Manuel Sandoval Sarabia, de sesenta años de edad, con domicilio en Murcia, calle de los Clementes, 4, de profesión Ferroviario, en solicitud de «ser admitido nuevamente en el servicio de explotación de los Ferrocarriles de M. Z. A.».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la naturaleza y circunstancias de los hechos delictivos por los que fué juzgado y condenado en su día el solicitante, Manuel Sandoval Sarabia, se desestime su petición deducida ante esta Comisión de Penas Accesorias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se aclara el contenido del artículo quinto del Decreto de 23 de diciembre último, promulgando el Código Penal.**

Ilmo. Sr.: Suscitadas algunas dudas respecto al cumplimiento del mandato contenido en el artículo quinto del Decreto de 23 de diciembre próximo pasado, por el que se publica el Código Penal de 1944, en lo que se refiere a la aplicación de los recursos más beneficiosos de este Cuerpo legal a los recursos de casación formalizados, y estimando conveniente aclarar el sentido de aquel artículo,

Este Ministerio, en aplicación de la autorización contenida en el artículo séptimo del citado Decreto, ha tenido a bien disponer que los recursos de casación ya formalizados a que alude el artículo quinto del Decreto de 23 de diciembre de 1944 son aquellos que, ingresados en el Tribunal Supremo, no tienen aún concluida su tramitación y habrá de dárseles la que determina el mencionado artículo; y que en cuanto a aquellos recursos que tengan señalada la vista o falte únicamente el señalamiento, la adaptación a los preceptos del nuevo Código se hará, si procediere, en el acto de la vista por el recurrente y el Ministerio fiscal o la Sala de oficio en la sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1945.

#### AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pablo Marugán Aparicio.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo Marugán Aparicio, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 7.200, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que reintegra al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Silvano Prats Valtueña.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Silvano Prats Valtueña, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en vacante de su categoría, siendo destinado para la prestación de sus servicios donde la Dirección General de Prisiones lo crea conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que reintegra al servicio activo el Jefe de Servicios de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Luis Crespo Hevia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Crespo Hevia, Jefe de Servicios de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo con el sueldo anual de 7.200 pesetas, en vacante de su categoría, siendo destinado para la prestación de sus servicios donde la Dirección General de Prisiones lo estime conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Moisés Suárez Díez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Moisés Suárez Díez, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Dirección General del Ramo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Gorgonio Tovar Pardo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gorgonio Tovar Pardo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 7.200, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de enero de 1945 por la que se destina a la Prisión Provincial de Soria, como Administrador del Establecimiento, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Coullaut Mendiguita.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en

la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, don José Coullaut Mendigutia pase a prestar los servicios de su clase a la Prisión Provincial de Soria, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de enero de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Diego Martínez Quiñonero, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Diego Martínez Quiñonero, Agente judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esa capital, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

**ORDEN de 10 de enero de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de término a don Ernesto Palacios Prieto, Abogado Fiscal de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Ernesto Palacios Prieto, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 1 de noviembre de 1944, fecha en que se produjo la vacante, quedando en la misma Audiencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se promueven a los aspirantes números uno y dos a la categoría de Muestreros del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a continuación.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de la Escala Facultativa de Maestros del Cuerpo de Prisiones, por promoción de quienes las servían, con sueldo anual de seis mil pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría a los dos aspirantes en expectativa de ingreso clasificados con los números uno y dos de la citada Orden, siendo destinados para la prestación de sus servicios a los establecimientos penitenciarios que se indican, con plazo posesorio de diez días:

Don Ricardo Moreno Láinez, a la Prisión Central de Talavera de la Reina.

Don Justino José González Álvarez, a la Prisión Provincial de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan a don Mariano Salcedo y Molero Peñaranda.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de don Enrique Puyuelo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935 y en la orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Mariano Salcedo y Molero Peñaranda, Médico

forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

**ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales al aspirante número uno del expresado Cuerpo don Antonio Ugarte España.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por excedencia de la señorita María Luisa Bérnago Expósito, a don Antonio Ugarte España, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

**ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para cubrir la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, y disponiendo su provisión.**

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Médico forense de categoría de ascenso, vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benavente,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.



ORDENES de 12 de enero de 1945 por las que se nombran para servir las Notarías vacantes que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Medina-Sigüenza, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Alcántara Sampelayo, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de La Algaba, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Puebla de Cazalla, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Solano y Aza, Notario de San Vicente de la Barquera, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Hervás, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Fernández Moreno, Notario de Fortuna quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ceste, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Carlos Valcarlos Tribaldos, Notario de Allariz, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villalón, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Miguel de Miguel y de Miguel, Notario de Almadén, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santa Coloma de Farnés, por traslación de don Francisco Virgili Sorribes, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Pagés Costart, Notario de Sort, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Segorbe, por traslación de don José

Iranzo Castelló, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Eduardo Bat Gimeno, Notario de Torroella de Montgrí, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Sigüenza, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Arturo Manso Rincón, Notario de Viana, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Aoiz, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Julio Guelbenzu Romano, Notario de Burguete, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Blanca, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,



Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirlo a don Francisco Campos Montes, Notario de Las Cabezas de San Juan, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Puente del Arzobispo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirlo a don Manuel Manteca López, Notario de Navamorcue, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDENES de 12 de enero de 1945 por las que se nombran para las Notarías de Sama de Langreo y Valls a don Enrique de Linares y López-Dóriga y a don Antonio Luque Calderón.**

Ilmo. Sr.: Terminado en 19 de enero de 1944 el plazo por el cual fué declarado en la situación de excedencia voluntaria, con reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría del mismo Colegio e igual clase que la que desempeñaba el Notario de Sama de Langreo, don Enrique de Linares y López-Dóriga, y ocurrida el día 21 de noviembre último la vacante de la Notaría de Oviedo, por traslación de don José Santos y Fernández, primera que se ha producido en el Colegio de Oviedo, de igual clase que la de Sama de Langreo, después de la indicada fecha de 19 de enero de 1944, en la cual terminó la situación de excedencia en que se encontraba el expresado señor Linares y López-Dóriga.

Visto lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, a cuyo amparo solici-

tó y obtuvo la excedencia voluntaria el mencionado Notario, así como la disposición transitoria octava del de 2 de junio último,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, fuera de turno, para la expresada Notaría de Oviedo, vacante por traslación de don José Santos y Fernández, al citado don Enrique de Linares y López-Dóriga, Notario excedente voluntario de Sama de Langreo, quien deberá posesionarse de dicho cargo, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Terminado en 14 de octubre de 1944 el plazo de la situación de excedencia voluntaria en que, con la reserva de su derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría del mismo Colegio e igual clase que la que desempeñaba, fué declarado el Notario de Valls, don Antonio Duque Calderón, por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1942, cuyo plazo de un año le fué prorrogado a su instancia por otro año más, por Orden ministerial de 9 de octubre de 1943; y ocurrida en 21 de noviembre último la vacante de una de las Notarías de Valls, por traslación de don Luis Cárdenas Hernández, primera que se ha producido en el Colegio de Barcelona y de la misma clase de la que desempeñaba el señor Duque, después de la indicada fecha de 14 de octubre último, en la cual terminó la situación de excedencia en que se encontraba el expresado señor Duque Calderón, por no haber solicitado a su tiempo nueva prórroga de la misma;

Visto lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Notariado, de 8 de agosto de 1935, a cuyo amparo solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria el mencionado Notario, así como la disposición transitoria octava del de 2 de junio último,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar fuera de turno, para la expresada Notaría de Valls, vacante por traslación de don Luis Cárdenas Hernández, al citado don Antonio Duque Calderón, Notario excedente voluntario de la misma ciudad de Valls, quien deberá posesionarse de dicho cargo, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dos guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 16 de enero de 1945 por la que se anula, en todos sus efectos, la de 5 de junio último relativa a la funcionaria del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, doña María Isabel Peñuela de la Cobiella.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 10 de los corrientes por doña María Isabel Peñuela de la Cobiella, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria en dicho cargo, solicitando que por haber desaparecido las causas que la indujeron a pedir su vuelta al servicio activo y cuyo derecho a reingresar en el mismo le fué reconocido por Orden de 5 de junio último, se tenga por anulada la referida petición, dejando sin efecto lo dispuesto en la citada Orden y no interrumpiéndose así aquella situación en la que se encuentra desde el 30 de abril de 1941,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar anulada en todos sus efectos la expresada Orden de 5 de junio del pasado año, prosiguiendo, por tanto, la mencionada funcionaria en la misma situación de excedencia voluntaria en la que, como tal Oficial primero, venía figurando desde 30 de abril de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1945.—

P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de enero de 1945 por la que se concede primera prórroga de treinta días de licencia, por enfermedad, al Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, don Maximino Luis Hebrero Alonso.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 5 de los corrientes por don Maximino Luis Hebrero Alonso, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad y por causa de enfermedad le

fué concedida; y vistos asimismo el certificado médico con que justifica dicha petición y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento del 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al expresado solicitante primera prórroga por treinta días, con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 9 de diciembre último, la cual empezará a contarse a partir del día 7 del corriente mes, en que terminó dicha licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se habilita el muelle denominado de San Carlos (Palma de Mallorca) para la descarga, en régimen de cabotaje, de las cales, carbones, cementos, hierros y maquinaria de todas clases que hayan de ser utilizados en la construcción del Dique del Oeste, del nuevo puerto de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Dragados y Construcciones, S. A.», en la que solicita se habilite el muelle de San Carlos, situado en Porto-Pi (bahía de Palma de Mallorca) para la descarga en régimen de cabotaje de cales, carbón, cementos, hierros y maquinaria en general que hayan de utilizarse en la construcción del Dique del Oeste, del nuevo puerto de Palma de Mallorca, y obras complementarias;

Resultando que la entidad solicitante alega en apoyo de sus demandas que por Decreto de 23 de noviembre de 1940 ha sido adjudicada la construcción del expresado Dique del Oeste y declarada la urgencia de dicha obra, habiéndose construido el

pequeño muelle denominado de San Carlos para poder realizar las operaciones de descarga de los materiales necesarios de las obras, y no estando habilitado dicho muelle para las expresadas operaciones, se hace preciso efectuar los despachos de cabotaje de entrada en el puerto de Palma y, una vez ultimados éstos, conducir los materiales hasta Porto-Pi en embarcaciones auxiliares, duplicidad de operaciones que recargan los gastos de transporte y producen demoras en las obras que obstaculizan la urgencia a que por precepto legal están sometidas;

Resultando que, recabados los informes de las autoridades provinciales preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas lo han emitido en sentido favorable a la habilitación solicitada;

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones contenidas en el Apéndice primero del expresado texto legal;

Considerando que la habilitación interesada favorece la rápida ejecución de las obras del mencionado Dique, sin perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el muelle denominado de San Carlos, situado en Porto-Pi (bahía de Palma de Mallorca), para la descarga en régimen de cabotaje de las cales, carbones, cementos, hierros y maquinaria de todas clases que hayan de ser utilizados en la construcción del Dique del Oeste, del nuevo puerto de Palma de Mallorca.

2.º Las expresadas operaciones se efectuarán con la intervención y documentos de la Aduana de Palma de Mallorca y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo correspondiente al puerto de Porto-Pi; y

3.º Serán de cuenta de la entidad solicitante el abono de los gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan al funcionario Pericial de Aduanas que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se verifica la corrida de escala reglamentaria en la Técnica de Administración civil de este Departamento, producida por jubilación de don Manuel Climent Jimémez, en 13 de los corrientes.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase de la escala técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por jubilación en 13 de los corrientes de don Manuel Climent Jimémez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala reglamentaria, y en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Antonio Peñalva y Alonso de Ojeda; Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Manuel Álvarez González; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Pío Ogea Porta, que continuará en la situación de excedencia forzosa, con arreglo a la Orden de 5 de junio de 1941, dictada de conformidad con el Decreto de 25 de noviembre de 1940, ocupando en su lugar dicha vacante de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Diego Yeste Garrido; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Luciano Arredondo Carasa, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Víctor Ovies Morán; no cubriéndose la vacante de Oficial de primera clase que se produce, por no existir aspirantes en expectativa de ingreso en la referida categoría; todos con antigüedad y efectos económicos de 14 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1945.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 22 de diciembre de 1944 por la que se nombran, previa aprobación de los ejercicios convocados en Orden de 23 de febrero de 1944, Profesores adjuntos temporales de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciados por Orden de 23 de febrero último,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar, con carácter temporal y por un plazo de cinco años, según determina el artículo 6.º de la Orden mencionada, que habrá de contarse a partir de 1.º de enero próximo venidero, Profesores Adjuntos de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan seguidamente, quienes percibirán, desde la fecha de su posesión, la remuneración anual de 4.000 psetas, con cargo a los capítulos 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto único, subconcepto 9.º del Presupuesto vigente:

1.—Don Faustino Martín García, para el Instituto «Lucia de Medrano», de Salamanca.

2.—Don Santos Ortega García, para el Instituto de El Ferrol del Caudillo.

3.—Don Cesáreo Sánchez Alvarez, para el de León «Juan del Enzina».

4.—Don José Cornejo Marqués, para el de Ponferrada.

5.—Doña Josefina Marquería López, para el de Osuna «Rodríguez Marín».

6.—Doña Irene Berrocal Leónor, para el de Calatayud «Primo de Rivera».

7.—Don Faustino García Herranz, para el de Astorga.

8.—Doña Concepción Pilar Mesa Martín, para el de Gerona.

9.—Doña Elisa Hornos Solá, para el de Mahón; y

10.—Doña Margarita Pérez Sánchez, para el de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 29 de diciembre de 1944 por las que se nombran Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Oviedo y Murcia a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don Salvador Lissarrague Novoa y don Eustaquio Galán Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés Catedrático numerario de «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Lissarrague Novoa Catedrático numerario de «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eustaquio Galán Gutiérrez Catedrático numerario de «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de enero de 1945 por la que se reconoce, con carácter oficial, el Colegio Mayor, femenino, de Santa Teresa de Jesús.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Directora de la Residencia Católica Universitaria que la Institución Teresiana tiene establecida en Salamanca, solicita que se reconozca oficialmente a la citada Residencia como Colegio Mayor, femenino, de aquella Universidad, con la denominación de «Santa Teresa de Jesús»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que habrán de regir en el Colegio, el plano del local del mismo y el informe de la Universidad de Salamanca;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942 y 11 de noviembre de 1943, así como la Ley de 29 de noviembre del mismo año;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar a la Residencia Católica Universitaria, que la Institución Teresiana tiene establecida en Salamanca, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Universitario, femenino, de Santa Teresa de Jesús», y quedará sometido a las disposiciones antes citadas, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo en relación con estos Centros; y

2.º Aprobar, por el presente curso, los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de enero de 1945 por la que se reconoce, con carácter oficial, el Colegio Mayor, femenino, del Sagrado Corazón de Jesús.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la R. M. Superiora

de las Religiosas del Sagrado Corazón solicita que la Residencia de alumnas universitarias establecida en la calle de Ferraz, número 65, de esta capital, sea reconocida oficialmente como Colegio Mayor, femenino, de la Universidad de Madrid, con la denominación de «Sagrado Corazón de Jesús»;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de los Estatutos que habrían de regir en el Colegio, el plano del local del mismo y el informe de la Universidad citada;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942 y 11 de noviembre de 1943, así como la Ley de 29 de julio del mismo año;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar a la Residencia de alumnas universitarias establecida en la calle de Ferraz, número 65, de esta capital, por las Religiosas del Sagrado Corazón, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor, femenino, del Sagrado Corazón de Jesús» y quedará sometido a las disposiciones antes citadas, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo en relación con estos Centros; y

2.º Aprobar, por el presente curso, los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de enero de 1945 por la que se clasifica como benéfica particular docente la Fundación «Becas Alfonso Fierro», instituida en la Universidad de Oviedo por don Ildefonso González-Fierro y Ordóñez; aceptando el legado de este señor; importante 200.000 pesetas; reconociendo su Patronato; aprobando los estatutos por que ha de regirse, y mandando convertir en lámina intransferible, a nombre de la persona jurídica, los títulos de la Deuda que posee.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Ildefonso Gon-

zález-Fierro y Ordóñez se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se clasifique como de Beneficencia particular docente la Fundación por él instituida;

Resultando que dicho señor, mediante escritura pública otorgada a 10 de febrero del corriente año, ante el Notario de este Ilustre Colegio, con residencia en la capital, don Rodrigo Molina, en su noble afán por cuanto concierne a la educación patria, y sin perjudicar a su descendencia, ya que su fortuna lo permite, ha establecido una Fundación de orden meramente particular, denominada «Becas Alfonso Fierro», con domicilio en Oviedo, de duración indefinida y que se regirá por los estatutos contenidos en el indicado instrumento público;

Resultando que el instituidor ha hecho donación perpetua de 200.000 pesetas nominales en trece títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1930, con cupón de 1 de julio del año en curso, que ha depositado, a su nombre, en el Banco de España, según resguardo número A. 383.959, de 28 de enero último; títulos que habrán de convertirse en una inscripción intransferible; si bien condicionando esta donación a que sea aceptada la Obra como benéfica de enseñanza, y aprobados, asimismo, sus estatutos por la autoridad competente dentro del término de un año, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura;

Resultando que, además, dispuso que, por excepción y por una sola vez, los dos primeros becarios serían designados libremente por él;

Resultando que en los aludidos estatutos, entre otros particulares, se determina:

1.º La Fundación se denominará «Becas Alfonso Fierro»; su carácter es benéfico-docente, de orden meramente particular, sin que se halle regulada por el Estado, ni intervenida por ninguno de sus organismos.

2.º Su objeto es el establecimiento de dos becas para cursar estudios en la Universidad de Oviedo; fijándose su domicilio en dicho Centro docente.

3.º Su capital lo constituye la suma de 200.000 pesetas, representadas por inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación; de modo que a cada una de las dos becas quedan asignadas 100.000 pesetas de dicho caudal.

4.º La Fundación se regirá por estos estatutos y por los acuerdos de las personas a quienes corresponda su patronazgo. El protectorado incumbe al Ministerio de Educación Nacional, que no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas.

Cada beca supone el abono de los

estudios completos de una de las Facultades establecidas o que se establezcan en la Universidad de Oviedo, incluida la residencia, bien en la capital, bien en otra población del distrito universitario.

Si se tratase de becarios cuyos familiares residieren en localidades donde radique el Centro en que aquéllos hayan de seguir sus estudios, la Junta del Patronato podrá acordar el otorgamiento de media beca, anunciando a concurso a otra media.

5.º Una de las becas se otorgará a estudiante de familia modesta nacida en Asturias, con sujeción al orden de preferencia siguiente:

a) Los descendientes del fundador, aunque hubiesen nacido fuera de Asturias, a propuesta del Patrono de sangre.

b) Los naturales del término municipal de Soto del Barco. Si en una misma convocatoria o concurso se presentaran varios aspirantes, se concederá la beca al que tenga mejor expediente académico o mayor capacidad intelectual, al libre juicio y elección de la Junta de Patronos.

c) Los naturales del término municipal de Muros de Nalón, entre los cuales se hará la selección en la forma que determina el apartado anterior, y

d) Los naturales del resto de la provincia de Asturias o que hayan cursado en la misma el bachillerato, que tengan mejor expediente académico o mayor capacidad intelectual.

6.º La otra beca se concederá a un estudiante de familia modesta, natural de la provincia de León, por el mismo orden de preferencia del apartado número quinto.

7.º Para poder concursar estas becas será requisito previo indispensable la presentación de un testimonio fehaciente del párroco del lugar donde resida el solicitante, acreditativo de la buena conducta moral y religiosa de éste.

8.º Se extinguirá el derecho a la beca, perdiéndose por indignidad moral o religiosa o por poco aprovechamiento académico.

9.º La dirección, gobierno, régimen y administración de esta Obra pía de cultura correrá a cargo de una Junta de Patronato, integrada por las personas siguientes: el Rector de la Universidad de Oviedo, Presidente; el Vicerrector de la misma, que ostentará la vicepresidencia; los Decanos de las Facultades; el fundador y, a su fallecimiento o renuncia, un descendiente o pariente suyo que él mismo designe; y, en defecto de tal designación, el descendiente de aquél más próximo y de mayor edad, con preferencia varón, y el cura de cada una de las parroquias de Muros del Na-

lón y Soto del Barco (Asturias) y Lugueros (León).

Los cargos de Patronos se estimarán como de confianza, honoríficos y gratuitos.

10. Serán facultades y obligaciones de la Junta de Patronato:

a) Representar a la Fundación judicial, extrajudicial, administrativa y gubernativamente en juicio y fuera de él; b), administrar, regir, gobernar y dirigir la Fundación y todos sus bienes y derechos; c), ordenar la distribución e inversión de las rentas y productos del capital en el cumplimiento de los fines fundacionales; d), aceptar las herencias, donaciones y legados que, para auxiliarla en el levantamiento de cargas, se hagan a la institución; e), cumplir los deberes y obligaciones de la misma; f), vigilar, inspeccionar y procurar que se cumplan exactamente los fines de la Obra pía, adoptando las medidas y diligencias que tiendan a asegurarlos y velando por la observancia de estos estatutos; y g), solicitar del Protectorado y cursar por el conducto debido las autorizaciones precisas para ciertos actos de gobierno y administración.

11. La Fundación se extinguirá y quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes:

a) Si por carecer de las condiciones exigidas no se pudiera admitir becarios durante cinco años; y b), si el Estado, la Provincia, el Municipio u otra persona jurídica en cualquier forma o procedimiento quisiera alterar o alterase lo ordenado en los Estatutos, o se incautara de la administración, de sus intereses o de su capital, disponiendo que se invierta en forma distinta de lo dispuesto por el fundador.

12. El Patronato en el ejercicio de sus funciones será completamente soberano y autónomo; no tendrá que rendir cuentas a nadie (de lo que se le releva) ni dar razón de lo que haga; quedando en todo caso el cumplimiento de la Fundación y de la voluntad del instituidor a su fe y conciencia, y

13. La Junta de Patronos podrá hacer en los estatutos, con mayoría de sus miembros (incluido el voto favorable del fundador o del Patrono familiar de sangre) cuantas reformas tenga por conveniente, ampliando, suprimiendo o modificando preceptos en los términos que estime conveniente, reformas que habrán de constar en escritura pública;

Resultando que, en trámite el oportuno expediente de clasificación, se ha aportado al mismo los documentos exigidos por la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audien-

cia pública a los representantes de dicha Institución e interesados en sus beneficios mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Considerando comprendida esta Fundación dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la enseñanza;

Considerando que puede cumplirse el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, es éste hoy de Educación Nacional el único competente para clasificar las instituciones de la índole de la que se trata;

Considerando que cuando por disposición expresa del fundador, como aquí sucede, quedase el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia de los patronos, el Protectorado, en observancia del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, no tendrá más que velar por la moral y las Leyes, sin que alcance a aquéllos otra obligación que la de declarar solemnemente su cumplimiento, salvo el caso de denuncia fundada contra sus gestiones;

Considerando que, aunque exento el Patronato del requisito normal de la rendición de cuentas a virtud de las declaraciones del instituyente arriba transcritas, no puede nunca estarlo de justificar el levantamiento de cargas y de demostrar que conserva en su poder los valores fundacionales, siempre que con motivo bastante sea requerido para ello por este Ministerio, en su deber de comprobar que se cumple fielmente la voluntad del generoso donante y de que no se dilapidan los fondos legados con tan noble propósito y que custodia el Banco de España en observancia del artículo 76 de la tantas veces citada Instrucción;

Considerando que las Fundaciones particulares benéfico-docentes por ministerio del artículo 11 del repetido Decreto de 27 de septiembre de 1912,

pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos, poseerlos y administrarlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los indispensables al levantamiento de cargas, ni conservar títulos de la Deuda pública al portador, sino que han de convertirlos en inscripciones intransferibles, cuyos resguardos se depositen en el mismo Banco a nombre de la respectiva persona jurídica fundacional;

Considerando que, en principio, procede aprobar el Reglamento a los Estatutos por que ha de regirse esta Institución, si bien con las prevenciones que seguidamente se harán y con la advertencia de que para cualquier reforma será imprescindible la autorización del Protectorado, previo expediente en que se haya oído a la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando, en cuanto a la potestad conferida por el fundador al Patronato para que pueda introducir en los Estatutos cuantas reformas tenga a bien, que si tal habilitación, de carácter en cierto modo fideicomisario, cabe admitirse en cualquier entidad particular sin relación con el Poder público, es incompatible con toda Fundación, para la que se pidió y obtuvo la tutela del Estado, quien, como tal y en justa reciprocidad al auxilio dispensado, tiene establecidas normas que contradicen tamaña libertad de modificar las cláusulas constitutivas; normas que por ser de derecho público no pueden ni deben ceder ante las consignadas para instituciones particulares, máxime cuando tienden: a conservar íntegro el caudal, sin el que las Fundaciones dejarían de existir; a que se cumplan las leyes, y a que se vele por la higiene y la moral pública;

Considerando merecedores de loa el patriotismo y el amor a la enseñanza del señor González Fierro, cuya conducta debe hacerse pública para satisfacción propia y ajeno estímulo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Clasificar de beneficencia particular-docente la Fundación denominada «Becas Alfonso Fierro», instituida en la Universidad literaria de Oviedo por don Alfonso González Fierro y Ordóñez.

2.º Aceptar el legado de 200.000 pesetas nominales que, en títulos de la Deuda, dicho señor ha hecho a la institución; dándosele las gracias por su generoso desprendimiento.

3.º Reconocer como patrona de la misma a la Junta designada por el donante, la que queda relevada de la doble obligación de presentar presen-

puestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, quien no tendrá otra misión cerca de dicha Obra pía de cultura que la de velar por la moral y por el cumplimiento de las leyes, salvo el caso de denuncia fundada, la que le haría intervenir.

4.º Que dicho Patronato se sirva convertir a la mayor brevedad posible en una inscripción intransferible de la Deuda pública, a nombre de la persona jurídica fundacional, los títulos al portador que posee, dando cuenta al Ministerio cuando lo haya hecho así.

5.º Aprobar los estatutos por que ha de regirse esta Obra, con la sola variante de que para que el Patronato pueda introducir reformas en los mismos necesita la previa autorización del Ministerio, luego del oportuno expediente en que sería oída la Junta provincial de Beneficencia.

6.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno especial al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, conforme a los artículos 264 y concordantes del Real Decreto-ley de 29 de marzo de 1941, relativo a los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, y

7.º Que se publiquen también dichos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se reproduzcan en el de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de noviembre último.*

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de noviembre de 1944, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para proveer las vacantes existentes en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las referidas vacantes a los siguientes señores:

Don Bonifacio Chamorro Luis. Biblioteca de la Real Academia Española.

Doña Angela González Simón. Biblioteca Nacional.

Don Casimiro Torres Rodríguez. Biblioteca Pública de Cáceres.

Doña Rosa Solórzano Rodríguez. Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Avila.

*Resultas*

Doña María de las Nieves Alonso Fernández. Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Hipólito Escolar Sobrino. Biblioteca Pública de Toledo.

Doña Manuela Villalpando Martínez. Biblioteca Pública de Segovia.

Doña Rosario Calderón Gómez. Biblioteca Pública de Avila.

Doña Isabel Pérez Valera. Biblioteca Pública de Ciudad Real.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se dan normas para formar el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Los artículos 32 y siguientes del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 establecieron las normas por las cuales ha de regirse el Profesorado Auxiliar de las Escuelas de Comercio.

Ahora bien: Una interpretación restrictiva de los artículos 33 y 35 de la citada disposición hizo que este Profesorado, a diferencia del similar en otros Centros de Enseñanza media, no fuese escalafonado, sino independiente dentro de cada Escuela.

Tal situación originó en la práctica situaciones injustas, derivadas de la diversidad de plantillas y circunstancias en unos Centros respecto de otros, siendo así que a trabajo igual deben corresponder iguales derechos, y las mejoras de situación administrativa deben, por tanto, ser derivadas de la antigüedad en el servicio respecto de la totalidad de estos Profesores.

Para remediar esta anomalía, sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente en su día al abordar de lleno la reorganización de los estudios de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Por esa Dirección General se procederá a escalafonar a los Auxiliares numerarios y supernumerarios de las Escuelas de Comercio, relacio-

nándolos nominalmente por riguroso orden de antigüedad de servicio a partir de la toma de posesión de cada uno de ellos en la categoría de Auxiliar Supernumerario.

2.º El escalafón ha de publicarse según las normas del párrafo anterior, y se referirá al día 31 de diciembre de 1944.

3.º En lo sucesivo los ascensos de categoría y clase entre los Profesores Auxiliares de las Escuelas de Comercio se realizarán por riguroso orden escalafonal.

4.º Los Profesores Auxiliares de las Escuelas de Comercio disfrutará de derechos de traslado mediante concurso, permisos y demás de índole administrativa que la legislación vigente otorga al Profesorado en general.

Les serán también de aplicación las normas generales sobre excedencias y reintegros dictadas para el personal docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se amplía el párrafo último de la norma segunda de la Orden ministerial de 2 de noviembre último.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) sobre convalidaciones de asignaturas y traslados de matrícula y expedientes en las Escuelas de Comercio, señala en el número segundo un plazo para presentar las peticiones de convalidación de aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas en el Bachillerato.

Este plazo, que abarca los meses de julio y agosto de cada año, fué señalado teniendo en cuenta la aprobación de las disciplinas convalidadas en los exámenes ordinarios de mayo y junio, no habiendo sido fijado otro igual para los que sufran examen en los Institutos de Enseñanza Media durante la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Por otra parte, son numerosas las peticiones de alumnos que habían intentado la convalidación al tiempo de dictarse las auidas normas de 2 de noviembre último, habiendo quedado, por consecuencia de esta Orden, sin trámite de resolución dichas peticiones.

Para solucionar tales inconvenientes,



Este Ministerio ha resuelto ampliar el párrafo último de la norma segunda de la Orden ministerial de 2 de noviembre último en el sentido siguiente:

1.º Los alumnos que hubieren aprobado oficialmente asignaturas del Bachillerato conmutables para la carrera de Comercio en exámenes ordinarios, presentarán sus peticiones de convalidación durante los meses de julio y agosto de cada año.

2.º Quienes hubieren alcanzado la aprobación en la convocatoria extraordinaria de septiembre, podrán presentar sus peticiones de convalidación durante los meses de octubre y noviembre siguientes.

3.º Excepcionalmente, por este sólo curso, podrán ser tramitadas y resueltas peticiones de convalidación en los meses de febrero y marzo próximos.

4.º El trámite en esta clase de peticiones se ajustará a todo lo preceptuado en la norma segunda de la repetida Orden ministerial de 2 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que cesa como Profesor interino de «Solfeo» del Conservatorio de Sevilla y se nombra Profesor especial interino de la misma asignatura en dicho Centro a don Antonio Pantión Pérez.**

Ilmo. Sr.: Establecido en el Decreto Orgánico vigente de Conservatorios, de 15 de junio de 1942 que las enseñanzas de solfeo sean desempeñadas por Profesores especiales, y para el perfecto cumplimiento del citado precepto,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Pantión Pérez cese, con esta fecha, en el cargo de Profesor interino de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, que actualmente desempeña, y continúe prestando sus servicios, a partir de la misma, como Profesor especial interino de «Solfeo y Teoría Musical», del mencionado Centro, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente Presupue-

to, distribuida por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Talla escultórica», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria la cátedra de «Talla escultórica» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a concurso-oposición la mencionada cátedra con sujeción a los preceptos del Decreto Orgánico de 21 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.
- Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.
5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante dicho Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con sujeción a lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto Orgánico. Si estimase que entre los aspirantes no aparece ninguno notoriamente destacado, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, entre los que figurará, inexcusablemente, una prueba de suficiencia pedagógica por los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que se convocan a concurso-oposición las cátedras de «Dibujo del natural en reposo», vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla la cátedra de «Dibujo del natural en reposo», y con el fin de proveerlas en propiedad,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a concurso-oposición las mencionadas cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto Orgánico de 21 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.



4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes remiemos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Los concursos-oposición convocados por la presente Orden se celebrarán en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante dicho Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase de los concursos al estudio de los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con sujeción a lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto Orgánico. Si estimase que entre los aspirantes no aparece ninguno notoriamente destacado, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, entre los que figurará, inexcusablemente, una prueba de suficiencia pedagógica por los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se concede a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias autonomía para el cobro de sus cuotas y administración de sus fondos.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la labor propia que han de desarrollar los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las disposiciones de este Ministerio, que requiere la independencia económica y autonomía administrativa,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se concede a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias una plena autonomía para el cobro de sus cuotas y tasas y administración de sus fondos.

2.º Los Colegios Oficiales vienen obligados a presentar anualmente sus Presupuestos a la Presidencia del Consejo Nacional para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don José Vidal Vidal.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo por el actual Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, don José Vidal Vidal,

Este Ministerio ha acordado aceptar la renuncia del señor Vidal Vidal, expresándole el reconocimiento de este Ministerio por los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se nombra Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Luis Muntané Muns.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, por renuncia del anterior Director, don José Vidal Vidal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del mencionado Centro al Catedrático numerario del mismo don Luis Muntané Muns, con la indemnización, por gastos de representación, de 1.000 pesetas anuales, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de enero de 1945 por la que se incorporan los premios concedidos por el Ministerio del Ejército a los de la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Ofrecidos por el Ministerio del Ejército dos premios de diez mil pesetas para un cuadro y una escultura, y uno de ocho mil para un grabado, las tres obras de asuntos militares y de exaltación de las glorias de nuestro Ejército,

Este Ministerio ha resuelto incorporar dichos premios a los de la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes, bajo la denominación de «Medallas del Ministerio del Ejército», que serán otorgadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 23 de octubre de 1944 contra Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1934 sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del barranco de la Palomera, del barrio de Jesús, del término de Tortosa (Tarragona), promovido por don Ramón Canivell y Curto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 14.192, promovido por don Ramón Canivell y Curto, en representación de Sucesores de Pifión y Compañía, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de junio de 1934, de inscripción de un aprovechamiento de aguas del Barranco de la Palomera, del Barrio de Jesús, del término de Tortosa (Tarragona), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 23 de octubre de 1944, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos declarar y declaramos nula la Orden ministerial impugnada y nulo el expediente administrativo a partir de la presentación de la instancia de los actores para la inscripción de los aprovechamientos a que se refieren, debiendo reponerse a dicho estado con el fin de que se tramite en

legal forma, en cuya parte estimamos la demanda, sin que haya lugar a resolver las demás cuestiones propuestas.

Este Ministerio ha resuelto se cumpla esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**ORDEN de 9 de enero de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo número 12.623, entablado por don Miguel Royo Magallón contra Orden ministerial de Obras Públicas de 29 de octubre de 1932, sobre prescripción de acción por daños y perjuicios en expediente de expropiación, instruido para la construcción del trozo quinto de la carretera de Albalate del Arzobispo a Cortes de Aragón.**

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 21 de noviembre de 1944, ha dictado sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo número 12.623, entablado por don Miguel Royo Magallón, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 29 de octubre de 1932, sobre prescripción de acción por daños y perjuicios en expediente de expropiación instruido para la construcción del trozo quinto de la carretera de Albalate del Arzobispo a Cortes de Aragón, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con anulación de la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas en fecha 29 de octubre de 1932, impugnada en este pleito, debemos declarar y declaramos que la providencia del Gobernador civil de Teruel de 14 de septiembre de 1931 resolviendo reclamación de daños y perjuicios deducida por don Miguel Royo Magallón, ha quedado firme por no haber sido recurrida dentro del plazo reglamentario, y debe ser ejecutada.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 16 de enero de 1945 por la que se dispone que la Sección Central de Delegaciones entienda en lo sucesivo en la concesión de Medallas del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, la Orden comunicada de 9 de mayo siguiente atribuyó provisionalmente a la Sección de Personal del Ministerio la tramitación de los oportunos expedientes, sin perjuicio de que en su día se pudiera acordar lo pertinente acerca del particular.

Dictada más tarde la Orden de 12 de mayo de 1943, que en la generalidad de los casos y con las excepciones en ella claramente especificadas estableció la tramitación de los expedientes ante las Delegaciones Provinciales de Trabajo, que habían de informar previa audiencia de su respectiva Junta Consultiva, y creada en el Ministerio, directamente dependiente de la Subsecretaría, la Sección Central de Delegaciones, procede otorgar a ésta también la misión hasta ahora atribuida a la de Personal.

Por las consideraciones que anteceden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección Central de Delegaciones, dependiente de la Subsecretaría, entienda en lo sucesivo en la concesión de Medallas del Trabajo, tanto si el expediente han de instruirlo las Delegaciones de Trabajo, con informe de sus respectivas Juntas Consultivas, a tenor de la Orden de 12 de mayo de 1943, como si por tratarse de los casos excepcionales previstos en dicha Orden ha de intervenir directamente este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDENES de 5 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de la Provincia de Segovia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento

del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Asunción», de Juarros de Voltoya (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santo Domingo de Silos», de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Benito», de Los Fayos (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento

para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del campo «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de Lecién (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Cristóbal», de Peñafór (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Urrea de Jaón (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el

Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Maluenda (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDENES de 9 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.*

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Caravia (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria «Ribadadeva», de Colombres (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Bimenes (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de

1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Comarcal de Artesanos Zapateros de Cangas del Narcea (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Belmonte (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Peñamellera Baja de Panes (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Clemente», de La Muela (Zaragoza) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Riola (Zaragoza) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Roque», de Pedrola (Zaragoza) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1945.—  
P. D., E. Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
Comisaría de Carburantes Líquidos

Anulando la Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio, sobre suministro de fuel-oil para calefacciones.

Habiendo mejorado últimamente las importaciones de fuel-oil, por lo que respecta a las cantidades importadas, y habiéndose dificultado las adquisi-

ciones de carbón, por otra parte, con motivo de los temporales reinantes, Esta Comisaría ha acordado lo siguiente:

«Queda anulada la Orden de esta Comisaría, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio, referente al suministro de fuel-oil para calefacciones.

Como consecuencia, los respectivos usuarios podrán solicitar de esta Comisaría tarjetas clase «I» de aprovisionamiento, para los usos de calefacción, acompañando informe favo-

rable de la correspondiente Jefatura de Industria.»

Madrid, 19 de enero de 1945.—El Comisario, Fernando Roldán.

Circular número 70, por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de febrero.

### A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo para el próximo mes de febrero y los cupos fijados a las distintas tarjetas, serán los siguientes:

#### Tarjetas clase «A»

##### SIN GASÓGENO:

Motocicletas y bicicletas con motor.....	10 (diez) litros.
Coches hasta 5 HP.....	15 (quince) litros.
Idem de 6 a 10 HP.....	25 (veinticinco) litros.
Idem de 11 a 14 HP.....	35 (treinta y cinco) litros.
Idem de 15 a 18 HP.....	40 (cuarenta) litros.
Alquiler «Gran Turismo».....	50 (cincuenta) litros.

##### CON GASÓGENO:

Coches hasta 5 HP.....	25 (veinticinco) litros.
Idem de 6 a 10 HP.....	35 (treinta y cinco) litros.
Idem de 11 a 14 HP.....	50 (cincuenta) litros.
Idem de 15 a 18 HP.....	60 (sesenta) litros.
Idem con potencia superior a 18 HP.....	60 (sesenta) litros.
Alquiler «Gran Turismo».....	100 (cien) litros.

Se reitera lo ordenado telegráficamente respecto a la suspensión de entrega de cupos a tarjetas clase «A» en distinta provincia de la que está inscrita la tarjeta, no debiendo autorizarse—a partir de primero de febrero próximo—ningún cupo a tarjeta clase «A» por Junta distinta a la de su inscripción.

#### Tarjetas clase «E»

##### TAXIS SIN GASÓGENO:

Madrid y Barcelona.....	70 (setenta) litros.
Resto de España.....	60 (sesenta) litros.

##### TAXIS CON GASÓGENO:

Madrid y Barcelona.....	140 (ciento cuarenta) litros.
Resto de España.....	120 (ciento veinte) litros.

##### MÉTRICOS:

Coches .....	40 (cuarenta) litros.
Motos .....	15 (quince) litros.

**Tarjetas clase «G»**

**GASOLINA:**

Primera categoría.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

**Categoría general:**

Triciclos sin gasógeno.....	15 (quince) litros.
Camiones sin gasógeno hasta 11 HP.....	20 (veinte) litros.
Idem id. de 12 a 20 HP.....	40 (cuarenta) litros.
Idem id. de 21 en adelante.....	80 (ochenta) litros.
Idem con idem hasta 11 HP.....	40 (cuarenta) litros.
Idem id. de 12 a 20 HP.....	80 (ochenta) litros.
Idem id. de 21 en adelante.....	160 (ciento sesenta) litros.

Las Juntas dispondrán, para reparar mediante el sistema de hojas de ruta, de 60 (sesenta) litros de gasolina por cada camión inscrito en la misma, a excepción de los de primera categoría. El reparto se realizará con

arreglo a las normas dictadas en la Circular número 57, y las preferencias serán, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, las que se señalaron en el mes anterior.

**GAS-OIL:**

Cupo a entregar a cada usuario, cualquiera que sea la potencia del camión.....	350 (trescientos cincuenta) litros.
Cupo a disposición de la Junta para distribuir por hojas de ruta, con arreglo a las normas dictadas para gasolina.....	30 (treinta) litros.

**Camiones destinados a la distribución de carburantes:**

Camiones cisternas.—Todos los camiones cisternas deberán ir provistos de la tarjeta de aprovisionamiento clase «G», «sin cupo», que solicitarán los propietarios de la correspondiente Junta Provincial, quienes extenderán la tarjeta a la vista de la certificación que expida la Factoría de Campsa correspondiente.

Camiones plataforma.—Los propietarios de estos camiones dedicados a la distribución de carburantes, solicitarán de la Junta Provincial, igualmente, tarjeta clase «G» corriente, acompañando la necesaria documentación para la debida resolución por Comisaría.

**Tarjetas clase «H»**

**GASOLINA:**

Se autorizará solamente el 70 por 100 de los cupos que les correspondan, con arreglo al apartado b) de la Circular número 61.

**GAS-OIL:**

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

**Tarjetas clase «D»**

**GASOLINA:**

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular número 68.

**GAS-OIL:**

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular número 68.

**FUEL-OIL:**

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular número 68.

**Centrales de reserva**

En el próximo mes de febrero se concederán cupos extraordinarios, tanto en gasolina como en gas y fuel-oil, con destino a los motores de reserva y en las condiciones estipuladas en las Circulares números 65 y 69.

**Tarjetas clase «J»**

De acuerdo con las indicaciones y la distribución propuesta por la Dirección General de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de febrero, y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, los siguientes cupos:

Gasolina .....	Litros.
Gas-oil .....	»

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

**Tarjetas clase «K»**

**GASOLINA:**

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

**GAS-OIL:**

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

**Cupos de reserva a disposición de las Juntas:**

Habiendo solicitado varias Juntas Provinciales aclaración sobre las entregas de carburantes con arreglo al cupo de reserva, esta Comisaría ha acordado rectificar lo dispuesto en las Circulares números 9, 10, 11 y 13, respectivamente, sometiendo estos cupos a la siguiente reglamentación:

1.ª Los cupos de reserva serán utilizados, exclusivamente, en casos de incendios, accidentes, salvamentos o traslados de enfermos graves, bien dentro de la provincia o entre provincias colindantes, y para su utilización debe proceder la correspondiente orden del Presidente de la Junta o persona en quien delegue.

2.ª Los cupos que más adelante se consignan no tienen carácter mensual, sino que se repondrán antes de su agotamiento en virtud de orden de esta Comisaría, y para ello, cuando haya sido utilizado el 50 por 100 del cupo otorgado, como mínimo, remitirá cada Junta a esta Comisaría justificación detallada de la inversión, especificando vehículos o elementos de consumo, itinerario efectuado o servicio realizado y cuantos detalles estime pertinentes, acompañando a esta justificación oficio solicitando la reposición del cupo.

3.ª Una vez recibida en esta Comisaría la petición de reposición de cupo debidamente justificada y aprobada la misma, se enviará comunicación al Jefe de Agencia de la Campsa respectivo a través del Servicio Central de Restricción, autorizando la entrega de vales por un total equivalente a lo consumido.

4.ª Los referidos consumos ya indicados se reflejarán en las estadísticas remitidas a esta Comisaría en una columna denominada «Cupo de Reserva».

5.ª Esa provincia dispondrá de un cupo de reserva de:

Gasolina .....	Litros.
Gas-oil .....	»

no teniendo este cupo, como ya se ha dicho anteriormente, el carácter de mensual.

Las Juntas de capitales que dispongan de ambulancias de la Cruz Roja, podrán conceder cupos con cargo al de reserva que se fija a las mismas en las condiciones ya especificadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de enero de 1945.—El Comisario, Fernando Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de ...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal). Negosiado de Centros y Enlaces**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Piedrabuena y Navalpino.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Piedrabuena y Navalpino, en el tipo de diez mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Piedrabuena hasta el día 17 de febrero de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 17 de enero de 1945.—El Director general L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.160 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

119-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdavia.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdavia, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Valencia y Estafeta de Osorno hasta el día 5 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

120.—A. C.

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea, en el tipo de dieciséis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid y Medina del Campo hasta el día 15 de

febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Madrid, 17 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 3.300 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

121.—A. C.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Declarando desierto el concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño.*

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio convocando a concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño, sin haberse presentado ninguna solicitud para dicho cargo.

Esta Dirección General hace público que se ha declarado desierto el referido concurso.

Madrid, 11 de enero de 1945.—Por el Director general de Justicia, el Subdirector general, Manuel Soler.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de noviembre de 1944

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos:</b>										
Estado y Tesoro.....	149.149.100	144.513.476	56.172.000	56.732.404	43.776.700	44.731.331	56.919.125	56.951.839	306.016.925	302.929.100
Provincia .....	—	—	—	—	1.113.500	1.191.515	323.000	330.212	1.436.500	1.521.727
Municipio .....	16.741.000	16.808.408	5.943.500	5.766.852	642.000	631.736	4.250.160	3.313.015	27.576.660	26.520.011
Corporaciones p ú- blicas .....	—	—	249.500	257.072	117.000	118.266	—	—	366.500	375.338
Avalados por el Es- tado .....	5.236.500	5.161.567	819.500	693.827	89.000	68.362	279.000	263.569	6.424.000	6.187.325
Valores extranjeros	1.063.000	1.101.242	293.000	327.406	—	—	—	—	1.356.000	1.428.648
<b>Acciones:</b>										
Bancos .....	6.762.950	16.614.020	5.996.935	10.220.196	10.110.050	14.211.144	1.764.875	3.272.400	24.634.810	44.317.760
Eléctricas .....	7.248.650	16.624.298	14.754.800	19.926.988	10.298.200	20.607.421	7.224.800	8.709.303	39.526.450	65.867.010
Ferrocarriles y Tranvías .....	2.356.525	4.207.025	3.833.550	4.906.814	1.881.000	2.167.800	1.674.980	3.149.147	9.766.055	14.430.786
Mineras .....	4.216.000	7.805.771	1.736.850	3.805.202	2.548.700	2.678.731	421.000	192.930	8.922.550	14.482.034
Monopolios .....	1.547.000	2.826.057	178.500	282.250	—	—	196.500	389.215	1.922.000	3.497.522
Navieras .....	2.316.000	1.812.955	961.225	1.429.374	5.123.900	9.545.617	1.217.000	1.849.590	9.618.125	14.637.536
Seguros .....	23.700	182.168	90.470	181.349	241.150	526.885	79.000	111.375	434.320	1.001.727
Stderúrgicas .....	3.140.500	3.833.906	1.097.000	970.578	3.966.500	6.815.433	330.500	446.375	8.534.500	12.066.470
Empresas varias .....	11.484.915	20.468.467	33.314.702	47.607.966	7.608.150	11.788.582	18.845.998	24.606.708	71.253.765	104.471.747
<b>Renta fija:</b>										
Bancos .....	13.692.100	14.327.498	11.009.500	11.449.425	398.500	411.743	11.901.500	12.268.436	37.001.600	38.477.102
Eléctricas .....	3.010.400	3.235.601	14.060.000	14.581.184	1.434.000	1.548.475	2.266.875	2.303.622	20.771.275	21.068.882
Ferrocarriles y Tranvías .....	222.500	221.686	3.459.000	3.058.100	725.000	595.469	1.037.204	513.788	5.443.704	4.394.043
Mineras .....	703.000	735.243	186.000	174.111	—	—	135.500	143.405	1.024.500	1.042.759
Navieras .....	640.000	486.457	1.900.500	1.419.361	—	—	112.000	92.301	2.652.500	1.998.109
Stderúrgicas .....	566.500	369.872	506.500	513.104	117.000	118.452	255.000	259.046	1.245.000	1.260.473
Empresas varias .....	715.000	740.064	3.671.137	3.421.168	37.000	41.195	6.512.000	3.904.901	10.963.137	8.107.328
<b>Sumas .....</b>	<b>230.635,340</b>	<b>262.065,781</b>	<b>160.254,169</b>	<b>187.724,928</b>	<b>90.227,350</b>	<b>117.798,157</b>	<b>115.746,017</b>	<b>123.095,171</b>	<b>596.862,876</b>	<b>690.684,037</b>



ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de noviembre de 1944

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	172.189.600	167.584.693	39.096.240	74.374.667	19.319.500	20.106.421	239.635.340	262.065.781
Barcelona ...	63.477.500	63.777.561	61.984.032	89.330.924	34.792.637	34.616.443	160.254.169	187.724.928
Bilbao .....	45.732.200	46.741.260	41.777.650	68.341.563	2.711.500	2.715.334	90.227.330	117.798.157
<b>Sumas.....</b>	<b>281.405.300</b>	<b>278.103.514</b>	<b>142.857.922</b>	<b>232.047.154</b>	<b>56.853.637</b>	<b>57.438.198</b>	<b>481.116.859</b>	<b>567.588.866</b>

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	558.500	581.379	3.764.000	2.806.690	—	—	4.322.500	3.388.069
Alicante .....	3.000.900	2.987.229	219.000	332.725	1.706.500	1.725.008	4.926.400	5.044.962
Badajoz .....	333.800	330.554	—	—	122.000	122.570	465.800	453.124
Burgos .....	1.096.400	1.195.530	41.250	73.230	455.500	465.193	1.563.150	1.733.953
Cáceres .....	633.500	639.907	10.500	40.275	212.000	226.408	853.000	906.590
Cádiz .....	741.300	715.338	3.905	8.620	241.000	253.493	980.205	977.501
Castellón ...	1.561.300	1.523.370	763.750	763.750	37.000	34.197	2.362.050	2.326.217
Córdoba .....	192.900	177.957	204.500	221.260	244.500	260.601	641.900	659.818
Coruña (La) ..	2.640.500	2.577.395	1.837.675	3.902.375	1.392.500	1.447.335	5.870.675	7.927.105
Gerona .....	1.216.200	1.216.032	13.700	13.872	87.000	82.759	1.316.900	1.312.663
Gijón .....	2.103.200	2.095.023	608.730	1.348.102	71.000	70.294	2.784.930	3.513.419
Granada .....	515.000	523.870	1.256.015	2.126.599	123.500	121.225	1.894.515	2.771.694
Huelva .....	397.000	398.588	—	—	59.500	59.856	456.500	458.444
Huesca .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén .....	317.500	303.581	21.000	22.132	1.500	1.545	340.000	327.258
Jerez de la F.	543.200	501.121	77.000	97.400	—	—	620.200	598.521
Las Palmas .....	31.500	30.276	47.360	28.460	—	—	78.860	58.736
Linares .....	1.337.500	1.337.140	3.500	3.500	—	—	1.341.000	1.340.640
Málaga .....	1.199.500	1.209.388	2.305.500	2.479.623	94.500	97.564	3.599.500	3.786.575
Murcia .....	594.100	596.237	8.000	38.000	546.500	583.341	1.148.600	1.217.578
Oviedo .....	4.999.900	5.005.096	2.626.825	2.999.173	674.500	699.412	8.201.225	8.703.681
P. Mallorca ..	2.440.400	2.500.031	614.525	724.689	267.375	269.679	3.322.300	3.494.399
Pamplona ...	1.712.500	1.670.314	6.231.368	7.439.364	702.000	708.215	8.745.868	9.817.893
Salamanca...	1.123.600	1.127.933	625.000	621.575	213.500	214.880	1.962.100	1.964.388
Santander ...	1.112.900	1.689.982	375.270	1.126.394	1.509.704	1.004.063	2.997.874	3.820.439
S. Sebastián.	7.112.400	6.919.768	2.770.200	3.102.499	2.260.000	2.276.320	12.142.600	12.298.587
Santa Cruz...	140.000	129.797	—	—	—	—	140.000	129.797
Sevilla .....	1.396.525	1.355.801	1.625.200	1.627.553	378.000	395.874	3.999.725	3.379.228
Tarragona ...	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo .....	1.144.600	1.165.082	—	—	1.000	1.035	1.145.600	1.166.117
Vallencia .....	13.763.600	13.744.071	3.440.920	4.987.468	2.310.500	2.369.748	19.515.020	21.101.287
Valladolid ...	1.353.500	1.307.261	263.250	612.000	644.509	636.954	2.261.250	2.606.215
Vigo .....	1.273.200	1.076.726	40.210	66.225	197.500	212.374	1.510.910	1.355.825
Vitoria .....	1.820.160	967.910	566.500	478.150	972.000	1.035.437	3.358.660	2.481.497
Zaragoza ....	3.362.200	3.253.998	3.501.000	7.018.394	6.695.000	4.084.618	12.558.200	14.355.010
<b>Sumas.....</b>	<b>61.771.285</b>	<b>60.858.635</b>	<b>33.965.653</b>	<b>45.108.097</b>	<b>22.220.079</b>	<b>19.510.498</b>	<b>117.957.017</b>	<b>125.477.230</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio .....	281.405.300	278.103.514	142.857.922	232.047.154	56.853.637	57.438.198	481.116.859	567.588.866
Colegios de Corredores.	61.771.285	60.858.635	33.965.653	45.108.097	22.220.079	19.510.498	117.957.017	125.477.230
SUMAS ....	343.176.585	338.962.149	176.823.575	277.155.251	79.073.716	76.948.696	599.073.876	593.066.096

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Concediendo a la Fundación «Obra Pia Campo de la Cuadra», de Otides (Carranza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto este expediente, promovido por doña María Abascal Campo, en concepto de Patrono de la Fundación de don Julián Campo de la Cuadra, instituida en el valle de Carranza (Vizcaya), personalidad que acredita documentalmen- te, sobre exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los de dicha entidad;

Resultando que don Julián Campo de la Cuadra, por testamento otorgado en 16 de junio de 1880, ante don Agapito de Rivas, fundó y reglamentó una Obra Pia en el valle de Carranza (Vizcaya), con objeto de dar instrucción primaria a todas las niñas del mismo lugar y de fuera de él que quisieran recibirla, para dar a un joven cualquiera de las carreras llamadas mayores, el año que hiciera el veintinueve después de su muerte y en los once siguientes, para adoptar una doncella en cada uno de los años treinta y tres siguientes a su muerte y en los nueve sucesivos y para que, transcurridos dichos plazos, se vuelva a dar carrera a un joven y adoptar a una doncella en cada año y en los períodos idénticos siguientes, y así perpetuamente;

Resultando que, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de junio de 1917, se clasificó como de beneficencia particular la Fundación instituida en Otides, del valle de Carranza, por el citado causante, para estudios y dotes a doncellas, como se establece en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de

marzo de 1909, en relación con el 58 de la instrucción de la misma fecha, relevando al Patrono de rendir cuentas y presentar presupuestos al protectorado, pero con la obligación de justificar el cumplimiento de cargas cuando sea requerida para ello por autoridad competente. Por otra Real Orden de 1.º de marzo de 1929 se rectificó la anterior, en el sentido de que la exención de rendir cuentas al Protectorado se refiere únicamente al Patronato de la Institución durante los primeros veinte años de su fallecimiento (debe referirse al de doña Josefá de Rañero y Campo, anterior Patrono), quedando, por tanto, sometido a tal obligación a partir de dicho momento, teniendo efecto retroactivo esta reclamación;

Resultando que el capital de dicha Fundación se halla integrado por los siguientes bienes: una casa-escuela, situada en Otides, dedicada a la enseñanza de primeras letras, y tres inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior al cuatro por 100, números 2.424, 2.425 y 2.426, cuyos capitales nominales son 25.600, 109.375 y 3.800 pesetas, hallándose inscrito el inmueble a favor de aquella en el Registro de la Propiedad;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de dicha institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que

exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuido a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que en la actualidad posee la Fundación titulada «Obra Pia Campo Cuadra», de Otides (Carranza), integrado por los bienes de los que se ha hecho mención.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.— El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando, por concurso-oposición, Inspector de la Sala de Estudio de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don Baldomero Gallego More.

Vista la propuesta del Rector de la Universidad de Madrid, en la que hace suya la formulada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ins-

pector de la Sala de Estudio de dicha Facultad,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta formulada, y de conformidad con la misma, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Baldomero Gallego More para el cargo de Inspector de la Sala de Estudio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto, único del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, por concurso-oposición, Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a doña María del Carmen Marzol Asín.

Vista la propuesta del Rector de la Universidad de Madrid, en la que hace suya la formulada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y el Tribunal que ha juzgado los ejercicios correspondientes al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca de dicha Facultad,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta formulada y de conformidad con la misma nombrar en virtud de concurso-oposición a doña María del Carmen Marzol Asín para el cargo de Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Rectificando el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de reválida para los alumnos que han terminado sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Madrid, Sevilla y Valencia.*

Padecido error de copia en la Orden de 22 de diciembre del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de enero del año actual, referente al Tribunal que ha de juzgar los exámenes de reválida para los alumnos que han terminado sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Madrid, Sevilla y Valencia, queda aquél rectificado en la siguiente forma:

En concordancia con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), sobre celebración de exámenes ordinarios de reválida de aquellos alumnos que han terminado sus estudios con sujeción al Plan de 22 de julio de 1942 y Orden ministerial de 22 de agosto siguiente, en las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Madrid, Sevilla y Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Designar el Tribunal a que se refiere la norma tercera de la Orden ministerial de 31 de enero de 1944, reguladora de los referidos exámenes de reválida, quedando constituido en la forma siguiente:

Presidente, don Emilio Gutiérrez Díaz, en representación de la Junta Central de Formación Profesional.

Vicepresidente, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Vocales: Don Celso Máximo del Coso, Profesor numerario del grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Rafael Cort Alvarez, Profesor numerario del grupo 11 de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia; don Carlos Mas Gibert, Profesor numerario del grupo 16 de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y don Luis Escobedo del Valle, Presidente de la Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales.

Secretario, don Luis Gracia Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

2.º El indicado Tribunal se cons-

tituirá en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y comenzará inmediatamente después de constituido, a cumplir las funciones específicas que se señalan en las normas cuarta, quinta y sexta de la repetida Orden ministerial de 31 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Diciembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

*Disponiendo la publicación de los Escalafones de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Producidas modificaciones en los Escalafones del personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, a partir de su última publicación en 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los de Maestros y Ayudantes de Taller, según la situación de los mismos en 30 del pasado octubre, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan elevar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica  
Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Número del escalafón	Número de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Fecha de ingreso	Enseñanza	Centro en que sirve	Observaciones
<b>Sección 1.ª: 9.000 pesetas sueldo u 8.000 gratificación</b>								
1	1	D. Hipólito Paumard López .....	20-11-1886	Real Orden .....	30-4-1917	Encuadernación .....	E. Nal. A. Gráf. Cerám.ª Madrid	
2	2	D. Alfonso Rojas Gómez .....	26-2-1883	Real Orden .....	4-12-1931	Pastas y Hoiros .....	Madrid (A. y O.)	
3	3	D. Jaime García Banús .....	21-9-1890	Concurso .....	6-7-1927	Esmaites .....	Cerám.ª Madrid	
4	4	D. Julio Cabrera Bayón Ibarri .....	27-11-1907	Oposición .....	20-5-1933	Hoijos .....	Cerám.ª Madrid	
E.	5	D. Pascual Biasco Sarjuán .....	21-6-1893	Concurso .....	23-5-1933	Encuadernación .....	Valenc.ª (A. y O.)	
5	5	D. Luis Navarro Eñas .....	12-7-1900	Concurso .....	9-11-1923	Encuadernación .....	Madrid (A. y O.)	
6	6	D.ª María Díez Izquierdo .....	3-4-1888	Concurso .....		Bordados y Enc. .....		
<b>Sección 2.ª: 8.000 pesetas sueldo o 7.000 gratificación</b>								
7	1	D. Francisco Castaños Oller .....	1-11-1886	Concurso .....	22-11-1933	Talla en madera .....	Madrid (A. y O.)	
8	2	D. Vicente Bnedito Baró .....	7-6-1884	Concurso .....	17-5-1935	Talla en madera .....	Valenc.ª (A. y O.)	
9	3	D. Eduardo Pancorbo Caivache .....	13-7-1888	Real Orden .....	30-9-1913	Galvanoplastia .....	Granada.	
10	4	D. Manuel Rodríguez Bravo .....	18-12-1887	Real Orden .....	31-5-1915	Tipografía .....	Málaga.	
11	5	D. Joaquín Britones Castillo .....	20-9-1878	Concurso .....	30-7-1915	Carpintería .....	Almería.	
12	6	D. Manuel Torres Molina .....	29-5-1882	Real Orden .....	23-7-1920	Fotografía .....	Granada.	
13	7	D. José Navas Parajo .....	22-10-1883	Concurso .....	7-5-1921	Talla en piedra .....	Granada.	
14	8	D. Manuel del Pino Valsera .....	10-11-1880	Concurso .....				
<b>Sección 3.ª: 7.000 pesetas sueldo o 6.000 gratificación</b>								
15	1	D. Miguel Contreras Morales .....	29-6-1887	Concurso .....	21-6-1922	Carpintería .....	Córdoba.	
16	2	D. Antonio López Sancho .....	20-11-1891	Concurso .....	30-5-1922	Cerámica .....	Granada.	
17	3	D. Esteban Calleja Herrero .....	14-2-1884	Concurso .....	12-12-1932	Tejidos Artíst. .....	Granada.	
18	4	D.ª Teresa Díaz de Losada .....	14-10-1881	Concurso .....	28-7-1933	Metalistería .....	Sevilla.	
19	5	D. Miguel García Britones .....	4-12-1894	Concurso .....	12-12-1934	Labores fem. .....	Córdoba.	
20	6	D. Faustio Ramirez Morcado (Maestro Primera Enseñanza) .....	19-11-1898	Concurso .....	29-3-1912	Metalistería art. .....	Palencia.	
21	7	D. José Ordinas Homar .....	17-12-1883	Concurso .....	29-4-1921	Cerajería .....	P. Mallorca.	
22	8	D. Luás Alonso Zurita .....	22-7-1881	Concurso .....	4-8-1922	Cerámica .....	Palencia.	
23	9	D. Nicolás Quintana Pérez .....	13-3-1899	Concurso .....	28-8-1933	Metalistería art. .....	S.ª C. Tenerife.	
24	10	D. Pedro Losa Bordado .....	18-9-1905	Concurso .....	10-12-1934	Labores fem. .....	Santiago	
25	11	D.ª Trinidad Morcillo Raya .....	29-4-1897	Concurso .....	16-10-1935	Bordados y Enc. .....	Granada.	
26	12	D.ª Dolores Sánchez García .....	26-3-1900	Orden M. .....	16-10-1935	Bordados y Enc. .....	Murcia.	
27	13	D.ª Plácida Iglesias Spiteri .....	16-10-1885	Orden M. .....	16-10-1935	Bordados y Enc. .....	Murcia.	
28	14	D.ª Josefa Díez de Revenga Rodríguez .....	22-10-1900	Orden M. .....	16-10-1935	Repujado cuero .....	Murcia.	
<b>Sección 4.ª: 6.000 pesetas sueldo o gratificación</b>								
29	E	D. Ausencio Lacal Pérez .....	29-10-1887	Concurso .....	8-1-1936	Talla en piedra .....	Baeza.	

29	D. Luis García García	7-9-1889	Concurso	8-1-1886	Encuadernación.	Málaga.
30	D. Hermenegildo Alsina Munnó	8-1-1889	Concurso	8-1-1936	Encuadernación.	Barcelona.
31	D. Reesvinto Gurián Torres	24-11-1902	Concurso	28-1-1936	Tipografía (caj.)	E. Nal. A. Gráf.
32	D. Vicente Ayuso Román	10-3-1911	Concurso	4-3-1936	Carpintería	Sevilla.
33	D. Moisés Redondo Martín	26-4-1899	Concurso	4-3-1936	Carpintería	Ubeda.
34	D. Blas Casas Sanz	3-2-1900	Concurso	4-3-1936	Carpintería	Soria.
E.	D. Andrés Laonga Sánchez	14-2-1911	Concurso	4-3-1936	Carpintería	Soria.
35	D. Francisco de P. Arnáu Martínez	2-4-1874	Concurso	4-3-1936	Carpintería	S. Cruz Palma.
36	D. Manuel Bravo Bozánez	6-8-1893	Concurso	4-3-1936	Carpintería	Jerez.
37	D. Alfonso Moreno Morillo	28-1-1900	Concurso	13-5-1936	Cerámica	Malaga.
38	D. Jesús Bermejo Ortiz	14-10-1878	Orden M.	8-7-1940	Litografía	E. Nal. A. Gráf.
39	D. José Bernicelli Fernández	7-12-1882	Orden M.	8-7-1940	Heliograbado	E. Nal. A. Gráf.
40	D. Enrique Mingote Vico	3-10-1880	Orden M.	8-7-1940	Litografía	E. Nal. A. Gráf.
41	D. Cecilio Cámara Moreno	25-2-1897	Orden M.	8-7-1940	Heliograbado	E. Nal. A. Gráf.
42	D. José Luis López y Sánchez-Toda	30-4-1901	Orden M.	8-7-1940	Grab. en metales	E. Nal. A. Gráf.
43	D. Manuel Gascon Sánchez (Hg. T. P. y A.)	23-9-1907	Orden M.	8-7-1940	Estereot. y Grav.	E. Nal. A. Gráf.
44	D. Julio Pascual Martín	20-12-1879	Concurso	9-2-1941	Metalisteria art.	Toledo.
45	D. Francisco Alcaraz López	25-3-1909	Concurso	29-12-1941	Arte decorativa aplicada a Artes Gráficas...	Jerez.
46	D. Juan Bouso y Martín Urda	8-2-1906	Concurso	3-2-1942	Carpintería art.	Toledo.
47	D. José San Martín Castell	28-6-1894	Concurso	3-2-1942	Carp. y Muebles	Barcelona.
48	D.ª Ildefonsa Paz Ramírez y González	23-1-1905	Concurso	17-2-1942	Bord. Enc. y Fis. Artísticos	Cádiz.
49	D.ª Maria Vidal Bostard	9-12-1888	Concurso	20-2-1942	Corte y Confec.	P. Mallorca.
50	D. Rafael Peidro Dueñas	2-10-1903	Concurso	20-2-1942	Metalisteria art.	Córdoba.
51	D.ª Máxima Ciriza Arrivillega	16-10-1891	Concurso	18-3-1942	Bord. y Encajea.	Toledo.
52	D. Adolfo Ruperez Grima	27-9-1882	C. oposición.	8-5-1942	Grab. y Hellog.	E. Nal. A. Gráf.
53	Sección 5.ª: 5.000 pesetas sueldo o gratificación					
54	D. Gerardo Martínez Fraguio	13-12-1904	Orden M.	2-6-1942	Vaciado	La Coruña.
55	D. José León Martínez	7-8-1914	C. oposición.	1-7-1942	Fotografía gal.	E. Nal. A. Gráf.
56	D. Agapito Martínez del Campo	24-3-1909	C. oposición.	1-7-1942	Fotografía o fotograbado	E. Nal. A. Gráf.
57	D. Enrique Fernández Pérez	26-11-1904	C. oposición.	31-7-1942	Tipografía	E. Nal. A. Gráf.
58	D. Rafael Soto Pérez de Alba	24-5-1910	C. oposición.	31-7-1942	Tipografía	E. Nal. A. Gráf.
59	D. Eduardo de la Torre Montoro	15-12-1891	Concurso	31-7-1942	Fotograbado	E. Nal. A. Gráf.
60	D. José Luis Rokiski Gómez	30-8-1897	C. oposición.	29-9-1942	Grab. en metales y madera.	E. Nal. A. Gráf.
61	D. Nicanor González Santos	29-12-1892	Orden M.	30-3-1943	Carpintería	E. Nal. A. Gráf.
62	D. José Pascual Díaz	10-7-1897	Orden M.	30-3-1943	Electricidad	I. Nal. Reeduc.
63	D. Gregorio Aguado García	24-12-1900	Orden M.	30-3-1943	Sastrería	I. Nal. Reeduc.
64	D. Ramón Martín de la Arena	18-9-1894	C. oposición.	13-4-1943	Repuj. en cuero	Madrid.
65	D. Mariano Barrero Sáez	6-2-1897	C. oposición.	13-4-1943	Vaciado	Malaga.
66	D. Manuel Mora Valle	6-11-1908	C. oposición.	13-4-1943	Vaciado	Córdoba.
67	D. Vicente Pascual Licerán	6-3-1906	C. oposición.	20-5-1943	Tapices y alfom.	Madrid.
68	D. Juan García Taléns	18-11-1891	C. oposición.	21-5-1943	Dorado y Policr.	Madrid.
69	D. José Terencio Farré	7-7-1887	C. oposición.	21-5-1943	Mod. y Vaciado.	Manises.
70	D. José Bretones Pimentel	26-9-1906	C. oposición.	7-7-1943	Carpintería art.	Madrid.
71	D. Joaquín Bretones Pimentel	26-6-1911	C. oposición.	7-7-1943	Carpintería art.	Salamanca.

Incluidos Decreto 9-3-1940 y O. M. 8-7-40.

Número del escalafón	Número de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Fecha de ingreso	Enseñanza	Centro en que sirve	Observaciones
E. 71	19	D. Cándido Sánchez Fortillo	28-4-1912	C. oposición.	7-7-1943	Carpintería art.	Cádiz.	
72	20	D. Miguel López García	24-2-1904	C. oposición.	7-7-1943	Carpintería art.	Jaén.	
73	21	D. Diego Herrera Parede	27-5-1901	C. oposición.	7-7-1943	Carpintería art.	S.ª Cruz Turfe.	
74	22	D. Damián Villar González	12-2-1917	C. oposición.	10-7-1943	Talla en madera	Granada.	
75	23	D. José María Barrera Plaza	1-12-1919	C. oposición.	30-7-1943	Forja y Cerraja	Salamanca.	
76	24	D. Efraim Redondo Funez	15-4-1911	C. oposición.	30-7-1943	Herrería	Ciudad Real.	
77	25	D.ª María del Carmen Villar Hueso	25-7-1908	C. oposición.	3-8-1943	Vidriería artist.	Valencia.	
		D.ª María Luisa Villaiba Escudero	24-5-1883	Concurso	27-4-1944	Cerámica y Vidriería art.ª	Toledo.	
78	26	D. Alfonso Blat Monzó	19-4-1894	Oposición	27-4-1944	Cerámica	Valencia.	
79	27	D.ª María Luisa García Sáinz de Grageda	30-7-1889	Oposición	31-5-1944	Cueros artísticos	Córdoba.	
80	28	D. Angel Santisteban González	22-10-1892	Oposición	24-7-1944	Decorac. árabe.	Granada.	
81	29	D. Jesús Moreno Fuentes	13-11-1908	Oposición	26-7-1944	Metallería art.	Madrid.	
82	30	D. José Espinós Alonso	13-6-1911	Oposición	26-7-1944	Metallería art.	Térrega.	
83	31	D. Enrique Navas Parejo	6-8-1914	Oposición	26-7-1944	Metallería art.	Granada.	
84	32	D. José Ricart Chao		Oposición	26-7-1944	Metallería art.	Jaén.	
85	33	D. Francisco Jiménez Haro	30-6-1905	Oposición	26-7-1944	Metallería art.	Algeciras.	

Madrid, 31 de octubre de 1944.—El Director general, Ramón F erreiro.

Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Número del escalafón	Número en la Sección	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Fecha de ingreso	Enseñanza	Población	Observaciones
1	1	Sección 1.ª: 6.000 pesetas						
2	2	D. Dámaso Pérez Alén	11-1-1876	Real Orden	23-7-1920	Vaciador	Santiago.	
		D. Manuel González Ferrández	7-8-1888	Concurso	23-7-1920	Carpintería art.	Granada.	
3	1	Sección 2.ª: 5.000 pesetas						
4	2	D. Salvador Inurria Lainosa	19-9-1879	Real Orden	2-5-1916	Vaciador	Córdoba.	
5	3	D. Luis Molina de Haro	7-8-1889	Concurso	25-5-1921	Talla en piedra.	Granada.	
6	4	D. Germán Calvo Ferrández	23-5-1883	Concurso	23-5-1922	Vaciador	Palencia.	
7	5	D. José Datroli Bernal	29-9-1890	Concurso	23-5-1922	Metallería art.	Palencia.	
8	6	D. Enrique Meseguer Fábregas	29-1-1883	Real Orden	23-7-1920	Encuadernación.	Barcelona.	
		D. Francisco Sevillano Fernán.-ez.	28-11-1895	Real Orden	16-2-1920	Vaciador	Sevilla.	

9	D. Enrique Arriola Gómez	30. 1-1896	Concurso	28. 7-1923	Carpintería art. Almería
10	D. Enrique Cañada Pérez	20-11-1881	Concurso	25. 4-1922	Vaciador Jaén.
11	D. Rafael Bravo Rubens	20. 2-1902	Concurso	28. 8-1933	Vaciador Jerez.
12	D. Santiago Granados Ruiz	11- 1-1888	Concurso	28. 8-1933	Vaciador Almería.
13	D. Benjamin Montiel Pérez	18. 5-1900	Orden M.	28. 8-1933	Vaciador Baeza.
14	D. Federico Martín Guillén	13-10-1905	C. oposición.	7. 2-1936	Vaciador Madrid.
15	D. Santiago Pérez Blázquez	30-12-1909	Concurso	8. 1-1936	Encuadernación. Eso. Art. Gráf.
16	D. Jesús Moreno Fuentes	13-11-1908	Concurso	29. 2-1936	Metalistería art. Jaén
17	D. Gregorio Angel Pedraza Morris	30-10-1839	Concurso	29. 2-1936	Cerámica y V. Jaén
E.	D. José García Carpintero-Sánchez	28-11-1896	Concurso	29. 2-1936	Metanistería art. Toledo.
18	D. Luis Espinar Barranco	30-12-1910	Concurso	13. 3-1936	Cerámica art. Jaén.
19	D. Luis Carrillo Rojas	25. 8-1903	C. oposición.	13. 4-1943	Damasquinado. Toledo.
20	D. Francisco Alonso Domínguez	12. 5-1907	C. oposición.	7. 7-1943	Carpintería art. Madrid.
21	D. Miguel Trapote Mateo	29. 9-1904	C. oposición.	7. 7-1943	Carpintería art. Valladolid.
22	D. Fernando Quesada García	23. 3-1901	C. oposición.	7. 7-1943	Carpintería art. Jaén.
23	D. Jacinto García Monleón	24-12-1896	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Sevilla.
Sección 4.ª: 3.000 pesetas					
24	D. Martín Roca Maristany	12. 2-1905	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Barcelona.
25	D. Francisco García Salvaçor	6-10-1904	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Madrid.
E.	D. José María Ponte Fernández	20. 7-1911	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Valladolid
26	D. Fidel Sánchez Parra	28-10-1907	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Toledo.
27	D. Antonio Martínez Blanco	18. 1-1912	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Soria.
28	D. Francisco Jesús Aladreu Gracia	9. 3-1909	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Zaragoza.
29	D. José Navarro Díaz	18-11-1913	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Ciudad Real.
30	D. Antonio Caballés de las Heras	14. 6-1915	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Logroño.
31	D. Jose María Alcácer Guzmán	15. 2-1907	C. oposición.	8. 7-1943	Vaciado Algeciras.
32	D. Antonio Aibo Pascual	10-11-1902	C. oposición.	30. 7-1943	Forja Toledo.
33	D. Antonio García Bretones	7-11-1901	C. oposición.	2. 8-1943	Metalistería Almería.
34	D. Juan Torres Díaz		C. oposición.	27. 9-1944	Fotografía art. Granada.

Agregado a Madrid.

B. O. 6-12-1943 (B. 14).

Nombrando a don Pedro Lluch Capdevila, Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, en virtud de concurso-oposición.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Pedro Lluch Capdevila, Auxiliar supernumerario gratuito de las asignaturas correspondientes al Grupo de Contabilidad, en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Huelva)**

Bases para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, la plaza de Profesor Especial de Preaprendizaje, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.

El Patronato de Formación Profesional de Huelva anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, y de acuerdo con las siguientes bases, la plaza de Profesor Especial de Preaprendizaje, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.

1.ª Para poder concursar a esta plaza es necesario que el solicitante acredite hallarse en posesión del título académico que determina la Carta Fundacional por que se rige esta Escuela.

2.ª La retribución anual será de 4.000 (cuatro mil pesetas), con cargo a los fondos propios del Patronato, ajustándose el Profesor en su labor docente al horario de la Escuela.

3.ª El carácter del nombramiento que se expida, como consecuencia de este concurso, será el que determina el artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato Local de Formación profesional, y dirigidas al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y con arreglo a las siguientes condiciones:

Madrid, 31 de octubre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.



a) Título, copia del título o certificación del mismo.

b) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.

c) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación negativa de padecer defecto físico que le imposibilite en el desempeño de su cargo, así como no padecer enfermedad contagiosa.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio de su cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, u otras Entidades como consecuencia de depuración.

g) Presentar cuantos documentos posea acreditativos de los méritos que alegue.

El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

5.ª Los aspirantes deberán presentar una memoria de carácter pedagógico, con índice-programa de los trabajos y métodos de enseñanza que se propone desarrollar sobre las materias a que se refiere la plaza objeto de este concurso.

6.ª Ante un Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonará, primeramente, el contenido de la Memoria, y, en segundo lugar, explicará a los alumnos una lección elegida entre tres sacadas a la suerte del programa por él presentado, concediéndosele previamente una hora para la preparación de dicha lección. En esta prueba los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

7.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes los servicios prestados como Profesor o Auxiliar de Escuelas Elementales de Trabajo y especialmente aquellos en los que se haya demostrado gran entusiasmo y eficacia en su labor.

8.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documento alguno de los resguardos en la cláusula cuarta.

El Tribunal que ha de juzgar las

pruebas de aptitud y méritos en este concurso será el siguiente: Presidente, don Eligio Vallejo Tirado, Ingeniero industrial y Director de la Escuela. Vocales: don Ricardo Aldea Lafuente, Director de la Escuela Normal de Maestros; don José Romero Pinto, Director del Instituto «La Rábida» y Vicepresidente del Patronato. Suplentes: don José de Areba y Solsona, Ingeniero de Minas y Secretario de la Escuela.

Huelva, 15 de diciembre de 1944.—El Presidente, E. Vallejo.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

**(Escuela Profesional de Comercio de Cádiz)**

*Convocando a concurso la provisión de una Auxiliar de la Sección de Vulgarización.*

Vacante en esta Escuela de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario (Profesor de Sección) gratuito de la Sección de Vulgarización, adscrito a las enseñanzas de Gramática Española y de Francés, se convoca para su provisión por concurso, de conformidad con el artículo 79 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Podrán optar a este concurso-oposición los españoles que tengan veintiún años cumplidos y sean Peritos o Profesores Mercantiles. Los aspirantes elevarán sus solicitudes al señor Director en el plazo arriba indicado, acompañada de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas. Transcurrido el término señalado, el Claustro estudiará los expedientes, apreciando en conjunto los méritos de carácter docente oficial de cada uno de los aspirantes y dispondrá la práctica obligatoria de ejercicios con relación a la vacante, que permitirá aquilatar la aptitud para el desempeño del cargo. Si los solicitantes pertenecieran a cualquier establecimiento oficial, presentarán hojas de servicios certificadas.

Cádiz, 27 de diciembre de 1944.—El Director, Aquiles Pettenghi.

**Tribunal de las oposiciones a plazas del Grupo 12 de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Santander**

*Comunicando a los aspirantes a dichas plazas que el cuestionario por el que se ha de regir esta oposición se encuentra en la Secretaría de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

Se comunica a los señores opositores a las plazas del Grupo 12 de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Santander que el cuestionario por el que se ha de regir esta oposición estará a su disposición en la Secretaría de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid desde el día 25 de enero en adelante.

Madrid, 20 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Angel Santos Ruiz.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Adjudicando a don Francisco Clement Pallarés la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia del Riego Mayor de Nucia, Alfaz del Pi y Benidorm (Alicante)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia del Riego Mayor de Nucia, Alfaz del Pi y Benidorm (Alicante)» a don Francisco Clement Pallarés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 674.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 901.944,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.